

ha habido por traspaso que le hizo Don Nicolás Bernal y con ascenso de los señores de la junta Municipal de Temporalidades, y en virtud del remate que en dicho Bernal se celebró de la hacienda de Apiay; según consta de la escritura otorgada en once de Diciembre del año pasado de ochenta y uno por ante mí el presente escribano, que corre desde el reverso de fojas trescientas y trece y siguientes de aquel Registro. Y se las vende con todas sus entradas y salidas, pastos, montes, abrevaderos, aguas vertientes y corrientes y demás derechos de servidumbre; y por libres derechos reales, hipoteca, empeño, ni otro gravamen que no lo han, ni tienen tácito, ni expreso; pues el que tenían lo tiene enteramente satisfecho como consta de cancelación puesta a los márgenes de dicha escritura por los señores Don Joaquín de Quintana y Don Pedro Groot, Ministros oficiales reales, de las Reales Cajas de esta Capital en treinta y uno de marzo pasado de este año. En precio y cuantía de cuatrocientos patacones, que confiesa haber recibido de mano de los compradores en moneda de plata usual y corriente contada y ajustada a su satisfacción; y por que la entrega no parece de presente para que de ella, yo el escribano diese fe, la confiesa y renuncia *in numerata pecunia* Leyes de la entrega y prueba de que otorga recibo en forma, dándose por entregado a su voluntad. Y confiesa que el justo valor y verdadero precio de las dichas tierras son los cuatrocientos pesos recibidos, que en lo presente no valen más, y en caso de que más valgan de la demasia y más valor en cualquier cantidad que sea, hace a los compradores y los suyos gracia y donación pura, mera, y perfecta é irrevocable de las que el derecho llama *inter vivos* con insinuación en formas; sobre que renuncia la ley del ordenamiento Real fecha en cortes de Alcalá de Henares, que trata de lo que se compra, vende o permuta por más o menos de la mitad de su justo precio y valor y los cuatro años en ella declarados que tenía para repetir lo y pedir rescisión del contrato con las demás leyes que con ella concuerdan por lo que desde hoy en adelante para siempre se desahoga quita y aparta de la acción, propiedad, dominio, señorío, posesión, título, voz, recurso y otro cualquier derecho, que tenía y les pueda pertenecer a las dichas tierras; y todo ello lo cede, renuncia y traspasa en lo compradores, y en quien sucediere en su derecho para que como propias suyas las posean, vendan, cambien, y enagenen a su voluntad como dueño absoluto. Y en señal de posesión se las tiene entregadas y les otorga esta escritura para que por todo sea visto haberlas adquirido con justo derecho legítimo título. Y como real vendedor se obliga a la evicción, seguridad y saneamiento de esta venta, en tal manera que siempre lo será cierta y segura y so-

bre ella no se le pondrá ni moverá pleito ni contradicción alguna, y en caso que se le mueva, siendo requerido a sus herederos en cualquier estado de la causa, saldrán a la voz y defensa y en todas instancias, grados y recursos los seguirán y fenecerán a su costa y mencción hasta dejar a los compradores y los suyos en quieta y pacífica posesión, y no cumpliéndolo así y constándoles el testimonio del despojo les dará y volverá los cuatrocientos pesos recibidos junto con las costas y costos que de la incertidumbre de esta venta sobre sus cobranzas se causaren todo por la vía ejecutiva diferida la liquidación de su importe en el simple juramento de quien fuere legítima parte relevándole de otra prueba aunque por derecho se requiera. Y a la firmeza de lo contenido se obliga con su persona y bienes que tiene y tuviere y da poder a los Jueces y Justicias de su Majestad, para que a todo ello le obligen compelan y apremien por todo rigor de derecho y vía ejecutiva como por contrato y sentencia pasada y no apelada; sobre que renuncia todas las leyes, fueros y derechos de su favor, domicilio, vecindad ley *si concenerit de jurisdictione omnium iudicum* con la última pragmática de las sumisiones y general que lo prohíbe. Y estando presentes Luis Francisco Lamprea Procurador del número de esta Real Audiencia a quien así mismo doy fe que conozco: el cual como apoderado de dicho Vicente Rex según consta del poder otorgado, por ante Manuel García Escribano de su Majestad su fecha a diez y siete de marzo pasado de este corriente año, que por testimonio se me ha manifestado, doy fe haber tenido a la vista y devolvi habiendo oído esta escritura de venta a favor de su parte otorgada en su nombre dijo: Que la aceptaba y aceptó por estar a su satisfacción. En cuyo testimonio así lo dijeron otorgan y firman siendo testigos Don Francisco Javier de Silva Don Pedro de Esperzzy Don Joaquín Sánchez Borda vecinos—Antonio Romero.—Luis Francisco Lamprea.—Puso ante mí Tadeo Joaquín Maldonado. Concuerda con su original a que remito y para que conste doy el presente signo y firmo en el día de su otorgamiento—Pedro Joaquín Maldonado (rubricado). — Fue registrada en Villavicencio el día 28 de Enero de 1869.

Sus Crímenes

POR LA SRA. MARGARITA BOULLENGER
o el odio práctico a la Civilización Católica.

La ciudad de Nancy ha fundado una alianza bajo el bonito y simpático nombre de "La alianza del Recuerdo". El comité efectivo lo componen: el Sr. Mirman, prefecto de Meurthe-et-Moselle; el Sr. G. Simón Alcalde de Nancy y el Sr. G. Keller, Alcalde de Luneville. Los tres nos

Máquinas Singer

Nuevamente ofrecemos las máquinas de coser Singer de nuestra afamada casa; conocidas ya por su calidad, durabilidad, elegancia y suavidad para su manejo. Nuestras máquinas son pagaderas por mensualidades y en cuotas pequeñas.

Puede Vd. obtener una, si en seguida pide referencias en Villavicencio al Sr. Victor R. Leal, y en Cúcuta a nuestro agente Sr. Luis F. Galindo C.

presentan el fin que se proponen y que puede resumirse en estas cuatro palabras "hacer conocer la verdad". Ahora bien, añaden ellos, Francia la ignora. Es para enseñársela que esta alianza publica un folleto con el temible título de: SUS CRÍMENES.

Ellos quieren que en todos los hogares de Francia, grandes y chicos, ricos y pobres, en todas las regiones de nuestro admirable país, se lea este pequeño requiritorio que clama venganza. Con el dinero de los suscriptores y beneficios de venta es enviado a nuestros soldados quienes en seguida lo envían a sus familias.

El deber del Francés "de l'arrière" y de aquel que habita en el extranjero es el de colaborar a esta divulgación tan necesaria; con alegría, pues, ofrecemos nuestro concurso y por la voz del diario clamamos una vez más la deslealtad y la crueldad de nuestros enemigos. Al mismo tiempo es hacer obra de justicia.

Abramos *Sus crímenes*. El aviso al lector principia por estas espantosas palabras: "Ved aquí un libro de horrores; es ¡ay! un libro de verdades".

¿De qué fuentes han sacado sus aserciones los autores de este libro? De las más auténticas y limpias. Nosotros aludimos a las cuatro relaciones de la Comisión de encuesta francesa; las violaciones de las leyes de la guerra por Alemania (ministerio